



REGLAMENTO



Euskal Kostaldeko Nazioarteko Erakustazoka • International Basque Coast Trade Show
Foire Internationale de la Côte Basque • Feria Internacional de la Costa Vasca

Avda. Iparralde, 43 • 20302 IRUN



ÍNDICE

REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES FERIALES DE LA FUNDACIÓN FICOB A

PARTE I. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS OFRECIDOS

Art.1. Entidad Organizadora	pag 1
Art.2. Pabellones FERIALES	pag 1
Art.3. Conceptos	pag 2
Art.4. Servicios prestados	pag 2
a) Cesión del espacio y servicios (sin cargo):	pag 2
b) Servicios complementarios objeto de contraprestación:	pag 3
c) Servicios objeto de concesión	pag 4

PARTE II. PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS.

Art.5. Inscripción de los Expositores	pag 5
Art.6. Solicitud de Participación y Depósito	pag 5
Art.7. Admisión de solicitudes de Participación y adjudicación por medio del Contrato	pag 5
Art.8. Facturación	pag 6
Art.9. Anulación y Renuncia de Participación	pag 7
Art.10. Cesión del espacio	pag 7
Art.11. Seminario a los Expositores	pag 7
Art.12. Stands modulares	pag 7
Art.13. Construcciones de Stand libres suministradas por FICOB A	pag 7
Art.14. Diligencia a Montadores para los Stands de diseño	pag 8
Art.15. Grúas y carretillas. Manipulado de mercancías	pag 8
Art.16. Almacenaje-custodia de Mercancías y Embalajes vacíos	pag 8
Art.17. Suministro eléctrico	pag 9
Art.18. Servicios especiales de comunicaciones	pag 9
Art.19. Instalaciones de Agua y desagüe	pag 9
Art.20. Tarimas y Moquetas	pag 9
Art.21. Seguros	pag 9
Art.22. Mobiliario	pag 10
Art.23. Informática y Audiovisuales	pag 10
Art.24. Equipamiento en Jardinería	pag 10
Art.25. Personal de soporte (Azafatas e intérpretes)	pag 10
Art.26. Vigilancia	pag 10
Art.27. Pases, distintivos, invitaciones y tarjetas	pag 11
Art.28. Publicidad	pag 12
Art.29. Publicaciones	pag 13
Art.30. Limpieza	pag 14
Art.31. Salas de conferencias y Salón Multiusos	pag 14
Art.32. Salas de reuniones privadas (Rooms)	pag 14
Art.33. Servicios de: alquiler de vehículos, alojamiento, Fotografía y catering	pag 14
Art.34. Demódromo	pag 15
Art.35. Patrocinios	pag 15
Art.36. Merchandising	pag 15
Art.37. Guardarropía	pag 15
Art.38. Guardería	pag 15

PARTE III. INSTALACIONES DEL RECINTO FERIALE DE GIPUZKOA

Art.39. Instalaciones eléctricas	pag 16
Art.40. Responsabilidad derivada de las alteraciones de corriente	pag 17
Art.41. Instalaciones para la evacuación de humos y gases	pag 17
Art.42. Instalaciones para Aire Comprimido	pag 17

Art.43. Instalaciones para Vapor	pag 17
Art.44. Instalaciones de Gas	pag 18
Art.45. Instalaciones para otros gases	pag 18
Art.46. Instalaciones Especiales	pag 18
Art.47. Inspecciones	pag 18

PARTE IV. INSTALACIONES DE LOS STANDS

Art.48. Entrada de mercancías	pag 19
Art.49. Entrada de vehículos	pag 19
Art.50. Distribución eléctrica de los stands	pag 19
Art.51. Normas de utilización de la instalación eléctrica	pag 20
Art.52. Disposiciones para la construcción y decoración	pag 20
Art.53. Salida de mercancías	pag 20
Art.54. Retirada de mercancías	pag 20

PARTE V. NORMAS ADICIONALES PARA LOS STANDS DE DISEÑO

Art.55. Construcciones de Stands Libres suministradas por Empresas externas a FICOB A	pag 22
Art.56. Construcción y Decoración de Stands	pag 23
Art.57. Aspectos dimensionales de los Stands	pag 23
Art.58. Instalaciones de Techos en los Stands	pag 24
Art.59. Construcciones de Stands con entreplanta	pag 24
Art.60. Estructuras Aéreas	pag 24
Art.61. Construcciones de paredes lindantes con pasillos	pag 25
Art.62. Autorización de Montaje	pag 25
Art.63. Montaje	pag 25
Art.64. Montaje en Otras Zonas de Exposición	pag 25
Art.65. Horario de montaje y acceso	pag 25
Art.66. Condiciones para las personas durante el Montaje y Desmontaje	pag 25
Art.67. Disposiciones Generales de Seguridad	pag 26
Art.68. Autorización de las instalaciones eléctricas en los stands de diseño	pag 26
Art.69. Distribución y lugar de las instalaciones	pag 26

PARTE VI. FUNCIONAMIENTO DE STANDS

Art.70. Acceso a los Stands de otras empresas Expositoras	pag 27
Art.71. Máquinas y Aparatos con posible movimiento	pag 27
Art.72. Atención a los stands	pag 27
Art.73. Ruidos y vibraciones	pag 27
Art.74. Seguridad	pag 27
Art.75. Perturbaciones	pag 28

PARTE VII. DISPOSICIONES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

Art.76. Devolución del I.V.A. a no residentes	pag 29
Art.77. Ventajas Fiscales	pag 29
Art.78. Transacciones Comerciales	pag 29
Art.79. Reglamento de Sorteos o Combinaciones Aleatorias	pag 29
Art.80. Protección de los Derechos de Propiedad Industrial	pag 29
Art.81. Propiedad Intelectual	pag 29
Art.82. Fotografías, proyección de Películas y Reproducciones Musicales	pag 30
Art.83. Entrada de Equipos y Mercancías procedentes de países no comunitarios	pag 30
Art.84. Causa de Fuerza Mayor	pag 30
Art.85. Litigios y Tribunal Competente	pag 31
Art.86. Pliego y Aceptación del Reglamento de Participación	pag 31
Art.87. Reglamento de cada "Certamen"	pag 32



REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES FERIALES DE LA FUNDACIÓN FICOB A

PARTE I. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS OFRECIDOS

Art. 1. Entidad Organizadora

La Institución Ferial responsable de la promoción, organización y dirección de los Certámenes Comerciales de carácter transfronterizo en el Recinto Ferial de Gipuzkoa –situado en el eje del territorio de la Costa Vasca– es la "Fundación Ficoba". Se trata de una Entidad sin ánimo de lucro que presta cuantos servicios se consideran idóneos para la máxima eficacia de las citadas manifestaciones económicas y cuyo domicilio social es:

"Fundación Ficoba"
Avda.Iparralde, 43
20302 Irún (Gipuzkoa)
Tel.: 943 – 66 77 88
Fax. 943 – 61 61 64
e-mail: ficoba@ficoba.org
Página web: www.ficoba.org

Como tal Fundación de carácter permanente y duración indefinida, FICOB A está constituida al amparo de la Ley 12/94 de 17 de junio de Fundaciones del País Vasco y disposiciones que la desarrollan y en coherencia con la Ley 7/94 de 27 de mayo (modificada por la Ley 7/2000 de 10 de Noviembre) de la Actividad Comercial.

Art.2. Pabellones FERIALES

"Fundación Ficoba" desarrolla su actividad en las instalaciones permanentes del Recinto Ferial del Bidasoa-Bidasoako Erakustazoka, S.A., ubicadas en:

Avda. Iparralde, 43
2302 Irún (Gipuzkoa)

Sus instalaciones pueden resumirse tal y como se hace a continuación:

Estructura común:

Construcción mixta: metálica y de hormigón armado.

Suelo: losa de hormigón armado

Altura bajo cercha: 12,00m

Altura máxima de puertas: 4,50m

Sobrecarga de uso zona de Pabellones: 2000kg/m²

Sobrecarga de uso zona de galería: 400kg/m²

Instalaciones:

Aire acondicionado: frío, calor y renovación.

Electricidad: 380/220v.

Teléfono: conexión en arquetas.

Agua y desagüe: tomas en arquetas.

Pabellón nº1: Superficie bruta de exposición: 1150 m²

Pabellón nº2: Superficie bruta de exposición: 1615 m²

Pabellón nº3: Superficie bruta de exposición: 2075 m²

Espacio para ampliación prevista: 5000 m²
Superficie de exposición al aire libre: 7500 m²
Vestíbulo: 800 m² donde se ubican los espacios físicos necesarios para determinados servicios a los que se hace referencia más adelante.

En caso de que, excepcionalmente, "Fundación Ficoba" organice manifestaciones fuera de los Pabellones citados, aquéllas quedarán, asimismo, sujetas al presente Reglamento en lo que sea de aplicación.

Art.3. Conceptos

En el presente Reglamento el término "**Certamen**" se refiere a cualquier manifestación ferial que se celebre en el Recinto Ferial de Gipuzkoa. Los "**Certámenes**" son las manifestaciones que ofrecen a los Expositores la posibilidad de lograr el máximo desarrollo y eficacia de sus actividades comerciales así como una óptima información y comunicación de las mismas, con vistas a propiciar, con un valor añadido tangible: el desarrollo de la economía de la Costa Vasca, en general, la presentación de nuevos productos y servicios, la apertura de nuevos mercados y la organización de contactos profesionales. Así, se constituirá un foro económico y empresarial innovador a la par que escaparate de la Euroregión que sirva de Tribuna Atlántica, contribuyendo a fortalecer una imagen dinámica y adecuada como motor de la economía dentro de un mundo globalizado.

El término "**Expositor**" incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio contratado a su nombre en el "**Certamen**". Podrán solicitar su participación como Expositores en el "**Certamen**" todas aquellas empresas cuyas actividades industriales o comerciales se consideren incluidas por la "**Dirección**" en los Equipos, Productos y Servicios objeto de la manifestación. Cuando el término Expositor responda a una persona jurídica ésta designará a una persona física (o varias para las distintas actividades relacionadas con la Feria) que se encargará/n de los contactos con la "**Dirección**".

"**Empresa representada**" es cada una de las empresas a las que representa el Expositor directo dentro de su Stand y de las cuales éste presenta sus productos.

El término "**Dirección**" designa a la Entidad organizadora; es decir, la Institución Ferial FICOBA (ver art.1)

Art.4. Servicios prestados

La "**Dirección**" ofrece a los participantes los siguientes servicios:

a) Cesión del espacio(ver art.5)para el Expositor que conlleva, además, la prestación de los siguientes servicios (sin cargo):

- Documentación para el Expositor, planos, folletos, newsletters y observatorio del Sector, en distintos soportes.
- Personal para información general y para información turística.
- Megafonía (instalaciones y personal).
- Enfermería (instalaciones, personal y ambulancia).
- Conserjes, taquilleros y vigilantes.
- Aire acondicionado (mantenimiento de las instalaciones y combustible).
- Instalaciones de salida de gases.
- Servicio eléctrico (mantenimiento de instalaciones de fuerza y alumbrado general).

- Equipos de extinción e instalación contra incendios.
- Limpieza general de los Pabellones (no incluida la correspondiente a la del interior del stand).
- Buzón de correos.
- Business Center (Club VIP del Expositor) con servicio de bar.
- Sala de prensa.
- Rotulación de los carteles anunciadores del "Certamen" situados, especialmente, en el exterior del Recinto.
- Rotulación de los bastidores para la señalización de los Expositores.
- Petición de servicios de Ertzaintza y Policía Municipal.
- Servicio bancario a través de cajero automático.
- Información sobre las Instituciones vinculadas a la "Fundación Ficoba".
- Encuestas a los participantes y resultado de su tabulación.
- Despacho de Aduanas.
- Sala a disposición de los visitantes con acceso a Internet.
- Servicio de promoción de los Expositores que tratan de obtener distribuidores para sus productos.

b) Prestación de los siguientes servicios complementarios que son objeto de contraprestación económica específica:

- b.1) Seminario a los Expositores (ver art.11).
- b.2) Stands modulares (ver art.12).
- b.3) Montaje de Stands de diseño (ver art.13 y art.14).
- b.4) Grúas y carretillas. Manipulado de mercancías (ver art.15).
- b.5) Almacenaje-custodia de mercancías y embalajes vacíos (ver art.16)
- b.6) Suministro Eléctrico (ver art. 17).
- b.7) Comunicaciones (ver art. 18).
- b.8) Instalaciones de Agua y desagüe (ver art. 19).
- b.9) Tarimas y Moquetas (ver art. 20).
- b.10) Seguros (ver art.21).
- b.11) Mobiliario (ver art.22)
- b.12) Informática y Equipos audiovisuales (ver art.23)
- b.13) Equipamiento en Jardinería (ver art.24)
- b.14) Personal de soporte (ver art.25)
- b.15) Vigilancia (ver art. 26).
- b.16) Pases, distintivos, invitaciones y tarjetas (ver art.27).
- b.17) Publicidad (ver art.28).
- b.18) Publicaciones (ver art.29).
- b.19) Limpieza de stands (ver art.30).
- b.20) Salas de conferencias (ver art.31).
- b.21) Salas para reuniones privadas (Rooms) (ver art.32).
- b.22) Vehículos, Alojamiento, Fotografía y Catering (ver art.33)
- b.23) Demódromo (ver art.34).
- b.24) Patrocinios (ver art.35).
- b.25) Merchandising (ver art.36).
- b.26) Guardarropía (ver art.37).
- b.27) Guardería (ver art.38).

c) Prestación de los servicios objeto de concesión en las condiciones estipuladas por los adjudicatarios:

c.1) Aparcamiento hasta una capacidad de 1100 vehículos. FICOPA pone a disposición de los Expositores abonos para los aparcamientos subterráneos válidos para los días de duración del "Certamen". El importe de dichos abonos se encuentra recogido en la **Carpeta de Servicios**.

c.2) Restaurante con 500 plazas.

c.3) Bar-cafetería con 250 plazas.

c.4) Tienda con prensa, "souvenirs" y ciertos artículos de primera necesidad.

PARTE II. PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS

Art.5. Inscripción de los Expositores

Para acceder a la cesión de espacio se procederá con la secuencia que figura a continuación.

Art.6. Solicitud de Participación y Depósito

La "Dirección" enviará, en debido tiempo, el formulario de **Solicitud de Participación** a cuantos posibles Expositores juzgue conveniente, que deberá formalizarse correctamente rellenando todos sus apartados a máquina o con caracteres de imprenta y se firmará por la persona con poderes debidamente identificada por la empresa solicitante (ver art. 3).

La "Dirección" declina toda responsabilidad en cuanto a las omisiones o errores que resulten de una redacción inexacta y/o incompleta de los datos de la **Solicitud de Participación**.

Los Expositores podrán indicar sus necesidades de espacio a la "Dirección" desde el día siguiente al de la clausura del "Certamen" anterior.

El Expositor deberá remitir su **Solicitud de Participación** siete (7) meses antes de la inauguración del "Certamen". Junto a dicha Solicitud de Participación el Expositor enviará el importe de 230 € (exento de IVA) a que se hace referencia en el formulario de **Solicitud de Participación** a título de Depósito para compensar a la "Dirección" los gastos que implicaría la eventual renuncia a su participación. Dicho importe será devuelto al Expositor tras finalizar el "Certamen" sin que aquél pueda utilizar tal cantidad para cargar en él facturas, etc. En caso de renuncia por parte del Expositor aquél no tendrá derecho a la recuperación del referido importe.

Art.7. Admisión de solicitudes de Participación y adjudicación por medio del Contrato

La "Dirección" se reserva el derecho de admisión de Expositores y de los productos a exponer. Únicamente serán admitidas las empresas cuyos productos estén incluidos en la Solicitud de Participación del "Certamen".

No se permitirá la exposición o exhibición de maquinaria y equipos usados, si la "Dirección" no lo autoriza expresamente.

La adjudicación del espacio es un derecho exclusivo de la "Dirección", que se efectuará atendiendo, en principio, a consideraciones de orden técnico y/o sectorial relacionadas con el conjunto de la exposición y materiales a exhibir.

Las Solicitudes de Participación se resolverán, por tanto, por la "Dirección" a través del envío del Contrato correspondiente, del Reglamento del "Certamen" y de la **Carpeta de Servicios**, sin que aquélla venga obligada a exponer las razones que hayan motivado su decisión y sin que situaciones anteriores puedan constituir precedente.

Si por alguna razón la "Dirección" no pudiera poner a disposición del Expositor el espacio solicitado sino que le pusiera otro de tamaño algo distinto, éste -tras haber sido informado de ello y con su acuerdo previo- abonará la cantidad correspondiente al espacio así modificado tal y como figurará en el Contrato correspondiente, excluyéndose cualquier reclamación por parte del Expositor a este respecto.

Queda expresamente prohibida la permuta, cesión o subarriendo a terceras personas del espacio contratado.

La “**Dirección**” remitirá a la Empresa Expositora el **Contrato de Participación** en el que figurará el NIF de aquélla y en el que se indicará la ubicación y la superficie correspondiente. Al mismo tiempo, se enviará la primera factura. Todo ello, en un plazo no inferior a seis (6) meses antes de la inauguración del “**Certamen**”.

La adjudicación definitiva de los espacios se considerará como tal cuando se cumplan las dos siguientes circunstancias:

- Que la “**Dirección**” haya recibido del Expositor el **Contrato de Participación** firmado.
- Que el Expositor haya abonado el importe de la factura correspondiente al primer plazo a satisfacer.

Si el Expositor pidiera una reducción de espacio tras la firma del Contrato, perderá el derecho a la totalidad del contratado, debiendo solicitar una nueva ubicación entre los espacios disponibles.

Art.8. Facturación

Los pagos totales correspondientes a los espacios solicitados se calcularán, en principio, por metros cuadrados, y se establecerán, para cada “**Certamen**”, por la “**Dirección**”. Toda fracción de m2 que resulte al medir la totalidad del stand, se considerará como m2 entero.

La “**Dirección**” podrá establecer importes especiales para determinados espacios, por razón de sus características peculiares, situación o forma de aprovechamiento.

-La 1ª factura corresponde al 50% del importe del espacio. Este pago deberá realizarse obligatoriamente mediante recibo domiciliado a quince (15) días.

-La 2ª factura -correspondiente al restante 50% del espacio adjudicado- se emitirá 90 días antes de la fecha de inauguración del “**Certamen**” y el pago de la misma deberá realizarse 60 días antes de la fecha de inauguración del “**Certamen**”.

En caso de impago de las facturas en las condiciones citadas quedaría sin efecto el **Contrato de Participación**.

Salvo el primer pago, los demás pagos a realizar por cualquier otro motivo deben efectuarse siempre a favor de “Fundación Ficoba”, utilizando una de las siguientes fórmulas:

- Por domiciliación bancaria.
- Por ingreso en metálico en la “Fundación Ficoba”.
- Por transferencia bancaria a favor de la “Fundación Ficoba” en su cuenta corriente tal y como figura en la factura.

La “**Dirección**” se reserva todos los derechos que le concede la Ley para el cobro de todas sus facturas, sin perjuicio de proceder, si llega el caso, directamente sobre las instalaciones y los equipos expuestos en ellas.

Art.9. Anulación y Renuncia de Participación

Los Expositores que renuncien a participar en el “**Certamen**” deberán notificar dicha renuncia siempre por escrito a la “**Dirección**” antes de los cinco (5) meses que preceden a la inauguración del “**Certamen**”. En tal caso, se reintegrará al renunciante el cien por cien (100%) de las cantidades satisfechas hasta ese momento, en concepto de alquiler de espacio.

Si la renuncia a participar no se notificara en la forma antes indicada, el Expositor perderá el derecho a obtener cualquier reintegro sobre las cantidades entregadas.

La renuncia del Expositor a su participación es motivo de pérdida del cincuenta por ciento (50%) del importe ya abonado a la “**Dirección**” si dicha renuncia se produce entre el quinto (5º) y el segundo (2º) mes que precede a la inauguración. Si la renuncia tuviera lugar en los sesenta (60) días anteriores a la inauguración del “**Certamen**” le será reintegrado el diez por ciento (10%) del importe total de su espacio, si bien aquél puede ser ocupado posteriormente por otro Expositor.

Tras la renuncia en cualquiera de las hipótesis anteriores la “**Dirección**” queda facultada para adjudicar el espacio de referencia a quien considere oportuno.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado en concepto de Depósito.

Art.10. Cesión del espacio

En el caso de que un Expositor no se hubiese personado ante la “**Dirección**” ni hubiese ocupado su espacio la víspera del día de la inauguración del “**Certamen**”, la “**Dirección**” podrá cederlo a otro, sin obligación ninguna de indemnizar al primero ni devolverle el importe que haya entregado.

Art.11. Seminario a los Expositores

Con algún mes de anterioridad a la inauguración del “**Certamen**” se organizará para sus Expositores un Seminario de una jornada de duración para ayudar a que aquellos puedan optimizar su participación, estableciendo sus objetivos, programas de actuación -antes, durante y después del “**Certamen**”- y evaluando los resultados de su presencia. El importe de este servicio alcanza exclusivamente el coste del almuerzo de trabajo y material entregado eventualmente a los participantes.

Art.12. Stands modulares

Cuando se desee la cesión de este tipo de stands ha de figurar así en la **Solicitud de Participación** y figurará en el **Contrato de Participación**. Las dos mitades de su importe global se incluirán respectivamente en las dos facturas de “cesión del suelo” a que se ha hecho referencia en el artículo 8.

La solicitud de Equipamiento suplementario de Stand Modular deberá realizarse remitiendo a la “**Dirección**” el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta así como en el **Reglamento del Certamen**.

Art.13.Construcciones de Stand libres (Stands de Diseño) suministradas por FICOPA

En caso de que el stand modular no se ajuste a las necesidades del Expositor y prefiera un stand de diseño adecuado a sus deseos, el Expositor puede contactar con FICOPA, que le

preparará un proyecto de stand y lo instalará, a diferencia de los casos en los que el Expositor establece el Proyecto, según se indica en los artículos siguientes.

La solicitud de este tipo de stand deberá realizarse remitiendo a la **“Dirección”** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art.14. Diligencia a Montadores para los Stands de diseño

La empresa encargada de los trabajos de montaje de un stand de diseño abonará a la **“Dirección”** para ser debidamente diligenciada, como consecuencia de los gastos en que incide aquélla por iluminación de los Pabellones, consumos de agua y electricidad, servicios de aseo, etc, el importe que figura en la **Carpeta de Servicios**.

En el caso en que no exista montaje de stand el Expositor abonará, antes del inicio del **“Certamen”**, el importe que figura en la referida **Carpeta de Servicios**.

La solicitud de autorización para el montaje y desmontaje deberá realizarse remitiendo a la **“Dirección”** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Por lo demás, estas empresas estarán sujetas a cuantas particularidades son objeto de la **Parte V** de este Reglamento.

Art.15. Grúas y carretillas. Manipulado de mercancías

El Expositor que precise de estos servicios podrá contratarlos cumplimentando el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, y remitiéndolo a la **“Dirección”** en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha.

Dicho formulario podrá ser enviado vía fax o presentado en las oficinas del Recinto en el momento de realizar la solicitud del servicio. No obstante, se recomienda para la obtención de un mejor servicio, el envío del formulario vía fax, cinco (5) días antes del inicio del montaje.

El importe total de los servicios contratados deberán abonarse en las oficinas del Recinto. En caso contrario, el servicio solicitado no podrá ser prestado.

Art.16. Almacenaje-custodia de Mercancías y Embalajes vacíos

El Expositor que precise este servicio podrá contratarlo cumplimentando el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, y remitirlo a la **“Dirección”** en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Dicho formulario podrá ser enviado vía fax o presentado en las oficinas del Recinto en el momento de realizar la solicitud del servicio. No obstante, se recomienda para la obtención de un mejor servicio, el envío del formulario vía fax, cinco (5) días antes del inicio del montaje.

Los Pabellones de Exposiciones y el conjunto del Recinto deben quedar libres de embalajes veinticuatro (24) horas antes de la inauguración del **“Certamen”**. En caso contrario, la **“Dirección”** puede ordenar su evacuación con gastos a cargo del Expositor.

La **“Dirección”** no asume ninguna responsabilidad por el material de embalaje no retirado a su debido tiempo por el Expositor.

Art.17. Suministro eléctrico

La iluminación general del Recinto, así como el alumbrado de emergencia, se realizará por cuenta de la **“Dirección”**.

El Expositor podrá solicitar el suministro de potencia eléctrica por uno de los distintos niveles de energía a que se hace referencia en la **Carpeta de Servicios**. La solicitud de suministro eléctrico deberá realizarse remitiendo a la **“Dirección”** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

La **“Dirección”** facturará el coste eléctrico del stand conforme al detalle que figura en la citada **Carpeta de Servicios**.

La **“Dirección”** se reserva la posibilidad de efectuar mediciones de la energía consumida en cada stand.

Cuando el Expositor precise de una conexión de potencia superior a 10kW deberá solicitarla, en el plazo límite al que se ha hecho referencia anteriormente, en la referida **Carpeta de Servicios** a la **“Dirección”** y abonar el importe correspondiente.

Art.18. Servicios especiales de comunicaciones

Los Expositores que necesiten líneas de voz y datos podrán solicitarlas remitiendo a la **“Dirección”** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

El Recinto Ferial de Gipuzkoa dispone de una conexión **“Fast Ethernet”** con **“back bone”** de un (1) Gb.

Art.19. Instalaciones de Agua y desagüe

Los Expositores que necesiten instalación de agua y desagüe deben hacerlo constar en la **Solicitud de Participación** para una mejor distribución de los stands y abonarán el importe que figura en la **Carpeta de Servicios**.

Asimismo, deberán remitir a la **“Dirección”** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art.20. Tarimas y Moquetas

El Expositor que precise de estas instalaciones podrá contratarlas remitiendo a la **“Dirección”** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art.21. Seguros

El Expositor está obligado a contratar el seguro de Responsabilidad Civil de tal manera que se garanticen las coberturas que se establecen más adelante.

Los Expositores se adhieren a dicho seguro para su participación en el **“Certamen”**, a través de la póliza de **“Fundación Ficoba”**. A efectos de formalizar la referida contratación y adhesión

a dicha póliza, el Expositor deberá abonar en concepto de prima de seguro y servicios, la cantidad que figura en la **Carpeta de Servicios**, así como en el **Reglamento del Certamen**, comprensiva del concepto de Responsabilidad Civil que incluye los daños personales y/o materiales causados a terceros, de los que pueda resultar civilmente responsable el Expositor.

Capital asegurado: 600.000 €.

Indemnización máxima por víctima: 150.000 €.

El Expositor asume a su cargo una franquicia de 600 €.

En todo caso, el Expositor debe tener asegurados sus equipos y materiales contra incendio, explosión, caída de rayo (todo daño de origen eléctrico), daño, robo, transporte, carga y descarga durante el montaje, celebración y desmontaje del **"Certamen"**. Para ello, la **"Dirección"** puede ponerle en contacto con una adecuada compañía de seguros.

Art. 22. Mobiliario

El Expositor que precise este servicio podrá contratarlo remitiendo a la **"Dirección"** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art 23. Informática y Audiovisuales

El Expositor que precise estos servicios podrá contratarlos remitiendo a la **"Dirección"** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art. 24. Equipamiento en Jardinería

El Expositor que precise este servicio podrá contratarlo remitiendo a la **"Dirección"** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art. 25. Personal de soporte (Azafatas e intérpretes)

El Expositor que precise este servicio podrá contratarlo remitiendo a la **"Dirección"** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art.26. Vigilancia

La **"Dirección"** mantendrá, durante las horas de visita de cada **"Certamen"**, un servicio de vigilancia y orden en el Recinto. Un servicio similar existirá durante la noche.

Para una mejor prestación del servicio la **"Dirección"** podrá establecer los controles que considere necesarios.

En cualquier caso, el servicio de vigilancia (accesos y vigilancia exterior) durante todo el período ferial (montaje, celebración y desmontaje), así como el servicio de vigilancia general del Recinto (interior de Pabellones, almacenes, etc) establecidos por la **"Dirección"** son de carácter disuasorio, de seguridad general y preventivo para cuestiones de orden y seguridad contra incendios o emergencias. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada Expositor. La **"Dirección"**, por tanto, no se responsabiliza del robo o hurto de los equipos y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que

puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, material de montaje y/o de Exposición, antes, durante ni después de la celebración del **"Certamen"**.

La **"Dirección"** no se hace asimismo responsable, en ningún caso, de los vehículos estacionados dentro del Recinto ni del material contenido en su interior.

El Expositor debe ocuparse, por tanto, de la vigilancia de su stand y de los bienes en él expuestos, durante el horario del **"Certamen"**. Fuera de dicho horario está prohibida la permanencia en los stands del personal de los mismos. Se recomienda a los Expositores vigilar todavía con mayor atención los propios bienes de exposición durante los períodos de montaje y desmontaje de su stand. Los objetos de valor que puedan llevarse fácilmente deberán cerrarse con llave durante la noche.

A partir de las 8 horas del día siguiente al de la clausura, cada Expositor será el responsable de la seguridad de sus materiales e instalaciones, al igual que durante el período de montaje. Esto no obsta, sin embargo, para que la **"Dirección"** tenga la obligación de vigilar, igualmente, los Pabellones durante el montaje y desmontaje del **"Certamen"**.

Los Expositores podrán contratar, además, un servicio de vigilancia, cumplimentando el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, que debe tramitarse obligatoriamente a través de la **"Dirección"**. El importe de dicho servicio se encuentra asimismo recogido en la referida **Carpeta de Servicios**, si bien la empresa de Vigilancia será la única responsable de las posibles anomalías que pudieran producirse en el stand.

Art.27. Pases, distintivos, invitaciones y tarjetas

Distintivos durante el Montaje y Desmontaje

Estos distintivos de Montador tienen validez exclusivamente durante los períodos de montaje y desmontaje.

Cualquier persona ajena a la empresa Expositora que realice trabajos durante los períodos de montaje y desmontaje, recibirá un distintivo para cada uno de sus trabajadores.

La empresa justificará ante la **"Dirección"**, junto a la relación de las personas que van a intervenir en el montaje y sus DNI's respectivos, estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social, etc. En consecuencia, la **"Dirección"**, no asume ninguna responsabilidad bajo ningún concepto.

La solicitud de estos distintivos deberá solicitarse remitiendo a la **"Dirección"** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Pases de Expositor y Tarjetas de Aparcamiento durante el Certamen.

Los pases de Expositor permitirán el libre acceso al **"Certamen"** durante su celebración.

Los pases de Expositor son nominativos e intransferibles.

Para la obtención de los mismos el Expositor remitirá a la **"Dirección"** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite

y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta así como en el **Reglamento del Certamen**.

El personal extranjero que tenga derecho a pase o distintivo deberá identificarse con su pasaporte o, en el supuesto de trabajadores pertenecientes a la Unión Europea, el documento de identidad expedido en el país comunitario. Las empresas contratantes de los mencionados trabajadores se comprometen a cumplir la normativa española en materia de prevención de riesgos laborales y declaran a la **"Dirección"** al margen de cualquier responsabilidad a este respecto.

La solicitud de Tarjetas de Aparcamiento deberá solicitarse remitiendo a la **"Dirección"** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta así como en el **Reglamento del Certamen**.

Invitaciones para Visitantes Profesionales

Son puestas a disposición de las empresas Expositoras Invitaciones y diverso material de promoción para sus clientes con la finalidad de que el Expositor efectúe sus acciones directas de promoción. El Expositor deberá cursar su solicitud remitiendo a la **"Dirección"** el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta así como en el **Reglamento del Certamen**.

El Expositor tiene derecho al número de invitaciones (con carácter gratuito) por m2 contratado que se establezca en el Reglamento correspondiente al **"Certamen"** y el resto de las requeridas se abonará según se indica en el referido Reglamento.

Las invitaciones para los Visitantes Profesionales, debidamente cumplimentadas y presentadas en los accesos de acreditación, se validarán debidamente para todos los días del **"Certamen"**.

Pases Colectivos

Las invitaciones para grupos se proporcionarán previa solicitud por parte de Escuelas, Universidades u otros colectivos similares a la **"Dirección"**. Ésta, tras su estudio y análisis, concederá o denegará las referidas invitaciones para grupos.

Art.28. Publicidad

El formulario de Publicidad consta de: Publicidad en el Catálogo Oficial, Publicidad Interior y Publicidad en el Exterior.

Publicidad en el Catálogo Oficial

La Publicidad en el Catálogo se abonará de acuerdo con las condiciones que figuran en la **Carpeta de Servicios**.

Publicidad Interior

La **"Dirección"** se reserva el derecho exclusivo de colocar carteles y paneles indicadores para una mejor señalización en los emplazamientos que juzgue oportuno, no pudiendo ser retirados ni cubiertos por los Expositores.

El Expositor podrá contratar eventualmente publicidad cumplimentando el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**.

El Expositor podrá utilizar, en ese caso, los medios de promoción y publicidad de los productos objeto de exposición, única y exclusivamente dentro de los límites del stand que ocupa, quedando prohibida dicha publicidad y promoción en los pasillos de los Pabellones y en los espacios del Recinto.

Toda la publicidad de los Expositores se circunscribirá exclusivamente a temas profesionales. La **"Dirección"** está autorizada a prohibir la distribución de publicidad que haya dado lugar a reclamaciones y a retener este material hasta la finalización del **"Certamen"**.

Se prohíbe la publicidad de terceros que no pertenezca a Expositores con Stands o representados. Todo artículo exhibido que no sea del propio Expositor o empresas representadas deberá, para su exhibición y publicidad, ser autorizado por la **"Dirección"**.

Será necesaria la autorización de la **"Dirección"** para el uso de material publicitario por encima de la altura máxima permitida del stand.

Los medios publicitarios ópticos, móviles o acústicos sólo se autorizarán en la medida en que no causen molestias a los vecinos del stand.

Publicidad Exterior

La **"Dirección"** determinará eventualmente los soportes de Publicidad Exterior, en la forma y condiciones que a tal efecto señale.

El Expositor podrá contratar la publicidad en los referidos soportes cumplimentando el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**.

En todos los casos, el formulario de publicidad de la **Carpeta de Servicios** deberá ser remitido a la **"Dirección"**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art.29. Publicaciones

La **"Dirección"** decidirá sobre aquellas publicaciones que edita para cada **"Certamen"**.

Catálogo

La inserción de una cara en el Catálogo Oficial del **"Certamen"** es totalmente gratuita para los Expositores. Por cada cara adicional -hasta el máximo que se establece en la **Carpeta de Servicios**- el Expositor deberá abonar el importe indicado en la referida Carpeta. Para su solicitud, el Expositor deberá cumplimentar el formulario que a tal efecto encontrará en la **Carpeta de Servicios** y remitirlo a la **"Dirección"**, debidamente cumplimentado, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

La **"Dirección"** queda exenta de toda responsabilidad por los errores, defectos u omisiones, totales o parciales, de cualquier clase, que puedan producirse en el Catálogo con origen en el Expositor.

Memoria

Con posterioridad a la clausura del **"Certamen"**, la **"Dirección"** publicará la Memoria, dando a conocer los datos más significativos sobre el **"Certamen"**.

El Catálogo y la Memoria se distribuirán sin coste alguno a cada Expositor.

La “**Dirección**” tiene la potestad de editar cualquier tipo de información en cualquier soporte con los datos facilitados por los Expositores, así como con los datos más característicos del “**Certamen**”.

Art.30. Limpieza

La “**Dirección**” cuidará de la limpieza de los espacios comunes de los Pabellones (pasillos, recogida de contenedores de basura, etc). Queda igualmente incluido el vaciado de papeleras y ceniceros de los stands, pero es responsabilidad a cargo del Expositor la limpieza específica del stand.

Una vez finalizado el montaje y posterior desmontaje del stand, la empresa Expositora deberá dejar la superficie contratada totalmente limpia. Las empresas responsables de la construcción y/o decoración de los stands de diseño deberán retirar los residuos. En caso contrario, el Expositor deberá contratar el Servicio de limpieza que figura en la **Carpeta de Servicios** a través de la “**Dirección**”. El día de la inauguración la limpieza de los stands debe haber finalizado media hora antes de la apertura del “**Certamen**”.

Los residuos se depositarán en los lugares designados al efecto.

La limpieza específica del stand podrá realizarla el Expositor, con su propio personal, o bien contratarla con la “**Dirección**” cumplimentando el formulario que a tal efecto encontrarán en la **Carpeta de Servicios** y remitiéndolo a la “**Dirección**”, en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Toda falta de limpieza que se observase en los stands, durante las horas de visita, deberá eliminarse seguidamente. Asimismo, deberá ponerse en conocimiento de la “**Dirección**” todo defecto observado en las instalaciones generales del Recinto.

Art.31. Salas de conferencias y Salón Multiusos

Cuando el Expositor desee hacer una presentación, programar una conferencia, desarrollar un seminario, ofrecer un cocktail, etc, en una de las Salas Polivalentes o en el Salón Multiusos –con posibilidad de traducción simultánea- ha de ponerlo en conocimiento de la “**Dirección**” –a efectos de reserva, cumplimentando el correspondiente formulario de la **Carpeta de Servicios** y remitirlo a la “**Dirección**” en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art.32. Salas de reuniones privadas (Rooms)

Cuando el Expositor desee disponer de una de las Salas para reuniones privadas con clientes, ha de ponerlo en conocimiento de la “**Dirección**” –a efectos de reserva- cumplimentando el correspondiente formulario de la **Carpeta de Servicios** y remitirlo a la “**Dirección**” en el plazo límite y de acuerdo con las condiciones que se establecen en dicha carpeta.

Art.33. Servicios de: alquiler de vehículos, alojamiento, fotografía y catering

El Expositor que precise de cualquiera de estos servicios podrá contratarlos eventualmente cumplimentando el formulario correspondiente de la **Carpeta de Servicios**.

Art.34. Demódromo

En aquellos Certámenes que se establezca un Demódromo, los Expositores podrán solicitar la presencia de algunos de sus productos, equipos o servicios en el mismo con la contraprestación económica que la “**Dirección**” haya previsto al efecto.

Art.35. Patrocinios

La “**Dirección**” determinará las posibilidades de ser patrocinadores por parte de los Expositores, en los Certámenes que así se considere, en cuyo caso remitirá el formulario correspondiente con las condiciones económicas que se prevean al efecto.

Art.36. Merchandising

La “**Dirección**” determinará los artículos que se comercializarán con la imagen del “**Certamen**” y, en su caso, las condiciones en que los Expositores podrán incluir su marca comercial en tales artículos, así como los precios de venta de los mismos.

Art.37. Guardarropía

El Recinto Ferial de Gipuzkoa pone especialmente en servicio de los visitantes un servicio de guardarropía y consigna cuya contraprestación económica aparecerá debidamente publicada en el lugar correspondiente.

Art.38. Guardería

Con objeto de que los menores puedan estar atendidos durante la visita de los adultos que les acompañen al “**Certamen**”, el Recinto Ferial de Gipuzkoa dispone de una guardería cuya contraprestación económica aparecerá debidamente publicada en el lugar correspondiente.

PARTE III. INSTALACIONES DEL RECINTO FERIA DE GIPUZKOA

Art.39. Instalaciones eléctricas.

En función de la instalación del Recinto Ferial de Gipuzkoa, toda instalación se realizará de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002, de 2 de agosto) e Instrucciones Técnicas Complementarias. Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en los stands a la aprobación de la "Dirección". A tal efecto, el instalador debe entregar a la "Dirección" la hoja de Inspección Eléctrica, debidamente cumplimentada y sellada por un instalador eléctrico autorizado por la autoridad competente.

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands es facilitada por la "Dirección" siendo las características de suministro 380V entre fases y 220V entre fase y neutro. No competen a la "Dirección" los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y con previa autorización de la "Dirección".

La "Dirección" puede, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros stands o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los Expositores están obligados a mantener un factor de potencia comprendido entre 0,85 y 1. Al depender el suministro eléctrico en el Recinto Ferial de la compañía eléctrica, la "Dirección" no se hace responsable de cualquier anomalía.

La conexión eléctrica debe ser realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la "Dirección" y desde el punto de vista de distribución que la "Dirección" establezca para la mejor utilización de la red y consistirá en tomas de corriente con las siguientes características:

- Suministro hasta 20 A: desconectador tipo marechal "DSN 380 V-50 Hz" de 32 A.
- Suministro hasta 40 A: desconectador tipo marechal "DSN 380 V-50 Hz 3P+N+T" de 63 A.

Para consumos de equipos superiores a 40A se debe cursar petición a la "Dirección". En el punto de acometida se realizará la conexión a los desconectadores anteriormente citados, por medio de tomas tipo "DSN", que aportará el instalador del stand, el cual realizará asimismo la conexión eléctrica.

Los conductores utilizados serán de 1.000 V de tensión nominal de aislamiento y no propagadores de llama (MIE BT 025 y 028) siendo la sección mínima de 2,5mm² y no admitiéndose empalmes en estas líneas.

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida se dispondrá un cuadro con al menos:

- Interruptor Magnetotérmico General de corte tetrapolar y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25 A.

- Interruptor Diferencial General de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del Interruptor Magnetotérmico General.
- Interruptores Magnetotérmicos Bipolares de calibre no superior a 15A.

Los receptores con potencias unitarias superiores a 3 kW se protegerán individualmente desde el cuadro. Dicho cuadro será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo.

Art.40. Responsabilidad derivada de las alteraciones de corriente

La "Dirección" declina toda responsabilidad respecto a los posibles daños o perjuicios que puedan derivarse de las alteraciones o cortes de corriente que, eventualmente, se produzcan.

Art.41. Instalaciones para la evacuación de humos y gases

Todo gas o vapor originado en el Stand y que sea perjudicial para la salud o molesto para la colectividad, debe ser evacuado fuera de los Pabellones. Por lo tanto, debe preverse el montaje de una canalización de evacuación por cuenta del Expositor, con materiales no inflamables.

Es necesario consultar previamente a la "Dirección" la posibilidad de efectuar tales instalaciones en función del emplazamiento ocupado en los Pabellones.

Art.42. Instalaciones para Aire Comprimido

Los Expositores que requieran aire comprimido serán autorizados a utilizar compresores, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- Compresores:
Siempre que sea posible, los compresores deberán estar situados fuera de los Pabellones. En caso de que deban situarse dentro del propio stand, se procurará que su potencia no supere los 3CV, adoptándose las necesarias medidas de aislamiento y protección para evitar y eliminar ruidos, que no deberán superar los sesenta decibelios(60 DB).
- Botellas:
Se permitirá una sola botella de hasta 14 K. por stand. La botella deberá estar inclinada sobre el suelo, con la cabeza apoyada en el soporte, procurando que la llave quede en la parte superior. Los recipientes vacíos no deben ser conservados ni almacenados en el stand.

En todo caso, deberán cumplirse los reglamentos vigentes de Recipientes a Presión, de Aparatos a Presión y normativa complementaria que le sea de aplicación en cada momento.

Art.43. Instalaciones para Vapor

Los Pabellones no están equipados con red de vapor pudiéndose utilizar calderines eléctricos o calderas de vapor. Los Expositores están autorizados a utilizar calderas respetando siempre las disposiciones y normativa en vigor en cada momento. En las condiciones en que así se prevea, las calderas del grupo "C" no necesitan una autorización especial. En cualquier caso es necesario comunicárselo a la "Dirección".

Art.44. Instalaciones de Gas

En caso de necesitar Gas Doméstico será necesario realizar un Contrato temporal, directamente con la Delegación de VASCO GAS S.A. en c/Oyarzun nº 3, 20100 Renteria (Tfno. 943 - 513337)(o la que en su momento esté operativa).

Art.45. Instalaciones para otros gases

Las instalaciones respectivas deberán adecuarse a la normativa vigente.

En cualquiera de las instalaciones de gas, se deben presentar las certificaciones correspondientes a la **"Dirección"**.

Art.46. Instalaciones Especiales

Los servicios y suministros no previstos en la **Carpeta de Servicios**, si son posibles, deben contratarse externamente con un tercero una vez obtenida la autorización por escrito de la **"Dirección"**.

Art.47. Inspecciones

El personal autorizado por la **"Dirección"** puede inspeccionar en cualquier momento cualquier instalación de los stands, a fin de comprobar que se ajustan a las prescripciones reglamentarias, quedando el Expositor obligado a permitir el libre acceso.

Asimismo, el Expositor acepta el paso a través de su stand de las instalaciones de agua, desagües y acondicionamiento general del **"Certamen"**.

PARTE IV. INSTALACIONES DE LOS STANDS

Art.48. Entrada de mercancías

Toda mercancía dirigida al Recinto Ferial de Gipuzkoa deberá ir perfectamente identificada con la dirección del Recinto, **"Certamen"**, nº de **"Pabellón"**, nº de Stand y nombre de la Empresa Expositora. El remitente deberá aparecer con su nombre, dirección y teléfono. La llegada de mercancías a los Pabellones debe estar coordinada para que personas autorizadas por el Expositor recepcionen el material en el stand, así como su contenido una vez reconocido. La **"Dirección"** no tendrá en ningún caso responsabilidad alguna al respecto así como tampoco sobre los materiales para la construcción del Stand.

Art.49. Entrada de vehículos

Todos los vehículos dispondrán – salvo autorización especial de la **"Dirección"** - de un plazo máximo de 1 h. para permanecer dentro de las instalaciones de los Pabellones para realizar las tareas de carga y descarga de mercancías.

Una vez efectuada la descarga, los vehículos deben abandonar el Recinto o dirigirse, si así lo desean, a los aparcamientos. La entrada de vehículos quedará prohibida desde las 24 horas que preceden a la inauguración del **"Certamen"**.

Art.50. Distribución eléctrica de los stands

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de las cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

Las bases de toma de corriente serán de seguridad contacto tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1,00 metro de cualquier toma de agua.

Todos los motores de potencia igual o superior a 5 CV deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida.

Las lámparas situadas por debajo de 2,5 metros de altura dispondrán de una protección que impida el contacto con las mismas.

Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

La instalación de rótulos luminosos que requieran para su funcionamiento una tensión especial, deberán obtener la autorización previa de la **"Dirección"** y reunirán las siguientes condiciones:

- Dispondrán de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 metros de altura se encerrarán en envoltentes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

Independientemente de lo explicitado en el párrafo anterior, la “**Dirección**” puede retirar su Autorización en el caso de producirse molestias para los Expositores próximos, para la circulación de los Visitantes o para el perfecto desarrollo del “**Certamen**”.

Art.51. Normas de utilización de la instalación eléctrica

El Expositor no puede hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica del stand una vez finalizada la misma. Se limitará a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador. No se aceptan conectores para múltiples salidas, conectadas a una base de enchufe. No se admite, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los Pabellones. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y Autorización de la “**Dirección**”, debiendo colocar en su proximidad carteles de “Prohibido Fumar”.

La utilización de equipos inalámbricos distintos de los teléfonos móviles se autoriza siempre y cuando no interfieran las instalaciones de llamadas del Recinto. Los Expositores que deseen utilizar tales medios deben comunicar a la “**Dirección**” la marca de fábrica, la frecuencia utilizada y su alcance.

Art.52. Disposiciones Generales para la construcción y decoración

No se permite agujerear, atornillar, fijar tacos, hacer rozas ni tampoco clavar en las paredes, techos, suelos o columnas de los Pabellones.

Salvo autorización expresa y escrita de la “**Dirección**” no se podrán fijar o colgar materiales (de decoración, de exposición, etc) en ningún elemento estructural.

No se permite fijar en las paredes, techos, suelos o columnas de los Pabellones moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse estos con cinta adhesiva de doble cara, o bien sobre tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento, que deberán ser retiradas por el Expositor o su decorador al clausurar el “**Certamen**”.

Características de la cinta par adherir la moqueta:

- Cinta adhesiva doble cara diferenciada con soporte de polietileno/azul.
- Espesor. 0,16 mm.
- Soporte. Polietileno azul Adhesivo: acrílico
- Adhesividad cara removible: 4 N/25 mm.
- Adhesividad cara normal: 20 N/25 mm.
- Alargamiento de la rotura: 214 %
- Resistencia a la tracción hasta la rotura (con el 214 %): 26 N.

Art.53. Salida de mercancías

La salida de mercancías se relacionará en el formulario **Hoja de Salida** que se entregará a la “**Dirección**”. Dicho formulario será facilitado para cada “**Certamen**” en la **Carpeta de Servicios**.

Art.54. Retirada de mercancías

El último día de celebración del “**Certamen**”, tras la clausura del mismo y en el horario que se establezca en el Reglamento de cada “**Certamen**”, se permite únicamente la retirada de mercancías a mano. A tal efecto, permanecerá conectado el alumbrado. No está permitida la entrada de vehículos en el Recinto ese día.

En el supuesto de que el Expositor tenga sumas pendientes de pago, las mercancías existentes en el stand, ya sean propiedad del Expositor o de terceros, quedarán constituidas en prenda como garantía de pago hasta que dichas sumas hayan sido satisfechas, siéndole extensiva la acción judicial indicada en el apartado anterior. En consecuencia, en estos casos, se deniegan las Autorizaciones de salida de mercancías.

El desmontaje y la evacuación de mercancías debe haber finalizado en el plazo establecido. La “**Dirección**” se reserva el derecho a desmontar un stand o a mover las mercancías con cargo al Expositor si se supera dicho plazo. La “**Dirección**” no responde de los daños que puedan sufrir dichas mercancías durante su traslado y almacenamiento. Transcurridos treinta (30) días sin que sean retiradas las referidas mercancías del almacén, la “**Dirección**” podrá ejercitar la correspondiente acción judicial contra el Expositor con el fin de resarcirse de los gastos (transporte, almacén y custodia) sufridos y perjuicios ocasionados.

Para retirar del Recinto los equipos y productos expuestos y los elementos de decoración, será necesario exhibir la oportuna **Hoja de Salida**, en la forma y condiciones que se determinen en la **Carpeta de Servicios**.

En todos los casos, correrán a cargo de los Expositores los trabajos de arreglo de las paredes y piso del espacio ocupado que deberán dejarse en perfecto estado.

PARTE V. NORMAS ADICIONALES PARA LOS STANDS DE DISEÑO

Art.55. Construcciones de Stands Libres (Stand de Diseño) suministradas por Empresas externas a FICOPA

Los Expositores tienen la facultad de construir los stands de diseño según su gusto personal, respetando siempre las instalaciones y normas de la “Dirección” que se indican más adelante.

Los Expositores que opten por la construcción de stands de diseño libre deben enviar un Proyecto a la “Dirección” para su aprobación con sesenta (60) días como mínimo de antelación a la fecha de la inauguración del “Certamen”. En caso contrario, la “Dirección” no autorizará el montaje de referencia.

Se entiende por “Proyecto” el documento técnico definitorio de la actuación para el diseño y posterior construcción del stand de diseño que el Expositor pretende crear. El alcance del Proyecto, su contenido y la autoría o responsabilidad del técnico redactor serán acordes con la entidad y características del stand de diseño que se pretende construir. Así, tal documento de Proyecto será mínimo en el caso de que la actuación pretendida sea mínima, sin complejidad técnico-constructiva, y de riesgo nulo; se convertirá tal Proyecto en un documento técnico de homologación cuando se trate de construir un stand de diseño prefabricado que cuente con las oportunas homologaciones industriales y autorizaciones de uso; o se tratará de un Proyecto particular, redactado y suscrito por técnico titulado competente y visado por su Colegio profesional. Todo Proyecto, al margen del nivel que alcance como documento técnico, deberá estar suscrito por el Expositor.

El Proyecto contendrá Memoria, Pliego de Condiciones, Documentación Gráfica y Presupuesto. Deberá justificar el cumplimiento de la Normativa vigente de aplicación, así como las soluciones diseñadas, los cálculos justificativos tanto estructurales como de las instalaciones previstas, los sistemas constructivos a utilizar y los acabados previstos. Deberá acompañarse, en su caso, de un Estudio Básico de Seguridad. La Documentación Gráfica deberá grafarse a escala adecuada que permita su lectura, y podrá complementarse, en su caso, con nuevos sistemas gráficos con base informática.

El Proyecto debe presentarse por duplicado ejemplar a la “Dirección”, quien en caso de autorización reintegrará uno de los ejemplares al Expositor, en el cual hará constar, mediante diligencia extendida en dicho ejemplar, su autorización o disconformidad, sin que puedan, en este último caso, efectuarse las obras hasta que se presente un nuevo Proyecto que recoja las modificaciones correspondientes y sea nuevamente sometido a trámite de autorización.

La “Dirección” se reserva el derecho de suprimir y/o modificar aquellas instalaciones y obras que no se adapten al Proyecto previamente aprobado.

Las empresas montadoras deben remitir a la “Dirección”, debidamente cumplimentado, el impreso de Autorización de Montaje que se envía al Expositor en la **Carpeta de Servicios**. También deberá la empresa montadora suscribir el Proyecto, dándose por enterado de lo definido en el mismo. Estos requisitos son imprescindibles para la construcción del stand.

Art.56. Construcción y Decoración de Stands

El Expositor o decorador debe informarse sobre las características y particularidades del emplazamiento, así como la situación y el tamaño de los elementos que, eventualmente, puedan coincidir en su stand formando parte de la estructura de los Pabellones (mangueras, bocas de incendio, cajas de distribución, tuberías de desagües, etc) y que deben ser respetados.

Se prohíbe la realización de zanjas, anclajes u otras modificaciones de construcción en el interior de los Pabellones salvo que, excepcionalmente, medie una autorización expresa para ello de la “Dirección”, bajo presentación de proyecto y previo preceptivo informe de la “Dirección”.

Se prohíbe colocar hormigón o mortero en el suelo sin interposición de un elemento separador con el suelo del edificio (plancha de hierro o acero, tablero de madera con lámina impermeable, etc.), ni clavar directamente sobre el suelo del edificio utilizando pistolas neumáticas.

Caso de tener absoluta necesidad de efectuar alguna de las obras no autorizadas, es necesario solicitar autorización a la “Dirección”, un mínimo de seis (6) semanas antes de la inauguración del “Certamen”, documentando la necesidad y, en su caso, acompañando planos acotados con indicación de peso y superficie de apoyo, de los productos a exponer o de la decoración a colocar. Caso de concederse la autorización, los trabajos serán realizados por la “Dirección”, o empresa autorizada por la misma, la cual someterá un presupuesto incluyendo los gastos de rehabilitación de la construcción afectada de acuerdo con su estado primitivo y forma de pago, que deberá ser aceptada por el Expositor.

No se permitirá el repintado ni la reparación de las instalaciones durante el transcurso del “Certamen”. En los casos de verdadera necesidad la “Dirección” excepcionalmente autorizará e indicará las horas en que deban realizarse dichas tareas.

Art.57. Aspectos dimensionales de los Stands

No se autorizan cerramientos ciegos ni perimetrales ni a pasillo, con longitud superior a cuatro (4) metros lineales, sin una interrupción mínima de un (1) metro traslúcido. Podrán realizarse cerramientos ciegos con una longitud máxima de siete (7) metros, retranqueándose hacia el interior del stand, un mínimo de un (1) metro.

Salvo indicación explícita de la “Dirección”, las señalizaciones, banderas, focos, así como elementos de construcción o decoración no podrán sobresalir del perímetro del stand más de treinta (30)cm, cualquiera que sea la altura aprobada.

La altura máxima de los stands es de tres (3) metros, (siendo los stands normalizados de dos y medio (2,5) metros).

En caso de que la proporción del stand lo permita, y siempre que no reste visibilidad, se autorizará que un motivo decorativo supere esta altura, permitiéndose hasta cinco (5) metros. En este caso, previa consulta y autorización de la “Dirección”, las dimensiones máximas autorizadas de la base son de 3 x 3 metros.

En caso de no cumplir estas normas, la “Dirección” se reserva el derecho a desmontar o precintar el stand, sin tener que indemnizar al Expositor afectado. Además, el Expositor se hará cargo de todos los gastos devengados por incumplimiento de ellas.

Art.58. Instalaciones de Techos en los Stands

Los Expositores pueden cubrir su stand con un techo siempre que respeten las prescripciones técnicas de protección contra incendios y la normativa de seguridad.

Debido a que los techos de los stands pueden ser vistos desde planos superiores es obligatorio que el acabado de los mismos sea decorativo. Para conseguir una visión de conjunto agradable, la "Dirección" puede exigir cambios en el acabado de los techos, aunque ello conlleve gastos suplementarios para el Expositor.

Los stands con techo no pueden tener el techo completamente cerrado.

Art.59. Construcciones de Stands con entreplanta

La "Dirección" puede autorizar el montaje de stands con entreplanta si reúnen las características siguientes:

- A) Superficie mínima del stand igual o superior a doscientos (200) m².
- B) La superficie a construir en dicha entreplanta debe ser, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la superficie total del stand.
- C) La altura máxima autorizada de los stands a ras de suelo, en su línea perimetral debe ser de cuatro(4) metros.
- D) La altura máxima a la que se puede elevar cualquier elemento decorativo es de siete(7) metros y para ello se debe retranquear el stand situado a ras de suelo un(1) metro hacia el interior, en todo su perímetro.

Puede utilizarse una entreplanta de exposición. En este caso, la altura máxima permitida para stands con entresuelo es de un total de siete(7) metros. Esta entreplanta debe retranquearse un(1) metro en todo el perímetro del stand.

La solicitud de autorización para la construcción de un stand con entreplanta, debe ir, en todo caso, acompañada de planos detallados a escala adecuada firmados por un técnico superior competente y visados por el Colegio correspondiente (visado de proyecto y certificado de fin de obra), declinando la "Dirección" toda responsabilidad en este campo.

A efectos de facturación, y salvo disposición contraria de la "Dirección", el precio del metro cuadrado de entreplanta es como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del precio del metro cuadrado del espacio construido sobre el suelo del pabellón.

Art.60. Estructuras Aéreas

Se autoriza la instalación de estructuras aéreas, como soporte de sistemas de iluminación, siempre que estas estructuras no superen los cinco (5) metros de altura.

Ocasionalmente, se autorizará la instalación de elementos de rotulación de reducidas dimensiones colgando de estas estructuras. En caso de autorización será obligatorio que exista una separación lo suficientemente amplia entre el conjunto de elementos de rotulación y las paredes y/o construcciones del stand, de tal manera que no se limite la visibilidad del conjunto del "Certamen".

En ambos casos, se deberá obtener la oportuna Autorización por parte de la "Dirección" para su construcción.

Art.61. Construcciones de paredes lindantes con pasillos

En caso de que la zona de un stand lindante con pasillo se decore exteriormente con vitrinas, fotomontajes u otros cuerpos salientes, la pared de cierre deberá retranquearse cero veinticinco (0,25) metros y construirse cero veinticinco (0,25) metros dentro de los límites del propio stand, dando con ello un aspecto más agradable al conjunto del "Certamen".

Art.62. Autorización de Montaje

Para iniciar el montaje será necesario obtener la Autorización de Montaje, facilitada por la "Dirección".

Art.63. Montaje

Los Pabellones y zonas donde se deben realizar las labores de montaje son las propias del Stand.

En caso de que por cualquier circunstancia el montaje de un stand deba anticiparse, el Expositor deberá solicitar la correspondiente Autorización a la "Dirección" quien la concederá siempre que la ocupación de los Pabellones lo permita. En este caso, los costes que se deriven de dicha ampliación, correrán a cargo del Expositor (agua, electricidad, conserjería, etc).

Art.64. Montaje en Otras Zonas de Exposición

Existen zonas de exposición que por su situación requieren de unas condiciones excepcionales para el montaje y desmontaje. En tales casos la "Dirección" estudiará las necesidades de estos Expositores con el objeto de facilitar su tarea.

Art.65. Horario de montaje y acceso

En este horario es posible realizar trabajos de entarimado, montaje de stands, etc. No obstante la disponibilidad para petición de servicios será solo de 8,00 a 18,30 horas. Es posible realizar ampliaciones del horario previsto cuando por la complejidad del montaje u otras circunstancias así lo requiera. Para ello se deberá solicitar Autorización y condiciones a la "Dirección" con 24 horas de antelación.

Los accesos a los Pabellones, así como a las zonas de carga y descarga y a los stands serán definidos en cada caso según las características del "Certamen", facilitándose a los Expositores las indicaciones adecuadas mediante planos detallados del Recinto.

Art.66. Condiciones para las personas durante el Montaje y Desmontaje

En cualquier caso, las condiciones en las que el personal desarrollará el Montaje y Desmontaje serán acordes con lo exigido por la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y normativa del Ministerio de Fomento y de los demás Organismos competentes vigente en cada momento. (ver art. 27)

El Expositor y la empresa contratada por aquél, que intervenga en el montaje y desmontaje de stands, deberá comunicar inmediatamente a la "Dirección" cualquier accidente o incidente del que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad para los intervinientes en el hecho o para terceros. La "Dirección" declina cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido y no tiene responsabilidad alguna.

Art.67. Disposiciones Generales de Seguridad

La construcción de los stands, la instalación de los materiales objeto de exposición y los soportes publicitarios deben tener la estabilidad necesaria para garantizar la seguridad pública. Las plataformas abiertas al público, situadas a más de un (1) metro de su nivel inferior, deben rodearse con una barandilla de una altura mínima de noventa (90) cm.

Deben utilizarse para la construcción e instalación de stands materiales (telas, colas, moquetas, etc) ignífugos en origen (fabricación).

Está prohibida la utilización de líquidos inflamables y el empleo de aerosoles con gas butano.

Durante los trabajos de soldadura el contorno debe estar suficientemente protegido y se debe solicitar el permiso correspondiente a la “**Dirección**”.

Los vehículos con motor de combustión que sean expuestos deben tener vacío el depósito de combustible.

Los cantos de las cristalerías deben estar pulidos o protegidos, de manera que no exista peligro de corte. Las puertas de vidrio y cualquier construcción realizada totalmente en vidrio deben estar señalizadas a la altura de la vista.

Los bordes de los vidrios orgánicos deben protegerse de forma adecuada para evitar que pueda prenderse fuego.

Art.68. Autorización de las instalaciones eléctricas en los stands de diseño

Las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza que se efectúen en los stands de diseño deberán haberse autorizado previamente por la “**Dirección**” junto al conjunto del Proyecto.

Las instalaciones eléctricas de los stands de diseño cumplirán, además de las condiciones señaladas en esta Parte V, las condiciones de carácter general referidas en la Parte III para las instalaciones eléctricas.

Art.69. Distribución y lugar de las instalaciones

Las instalaciones a que se refiere el artículo anterior se conectarán a la red general de la caja de distribución o lugar que se señale por la “**Dirección**”. Cada toma de corriente deberá ir provista de un tablero con los interruptores y fusibles de la capacidad necesaria.

PARTE VI. FUNCIONAMIENTO DE STANDS

Art.70. Acceso a los Stands de otras empresas Expositoras

Queda prohibido el acceso al stand de cualquier otro Expositor fuera del horario de apertura al público, salvo autorización expresa del titular del stand.

Art.71. Máquinas y Aparatos con posible movimiento

El Expositor debe equipar las instalaciones, aparatos o equipos que deban mostrarse en funcionamiento durante la celebración del “**Certamen**” con todos los dispositivos de protección y seguridad necesarios para el trabajo y la prevención de riesgos y accidentes que sean exigidos por las normas técnicas vigentes para tales instalaciones.

Si la maquinaria o determinadas partes de la misma deben mostrarse a los Visitantes en funcionamiento, la protección normal puede sustituirse por un recubrimiento de vidrio orgánico o materia transparente similar. Para el caso de infracción, la responsabilidad de cualquier accidente será cubierta por la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, personas o cosas en cuantía ilimitada (ver art.21).

Cuando tal maquinaria esté parada y tenga como único objeto el de exposición pueden retirarse los dispositivos de protección.

En caso de existir graves infracciones contra esta norma y el funcionamiento de la maquinaria pueda suponer peligro para las personas, la “**Dirección**” está facultada para exigir su detención.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria y demás legislación de aplicación, en todas aquellas máquinas o componentes de seguridad que no dispongan del marcado CE y que se presenten en el “**Certamen**”, deberán instalarse carteles visibles en los que se indique con claridad su no-conformidad y la imposibilidad de adquirir dichas máquinas o componentes de seguridad antes de que el fabricante o su representante legalmente establecido en la Unión Europea los hayan acomodado a tales disposiciones.

Art.72. Atención a los stands

El Expositor se compromete a tener atendido el stand durante las horas de apertura del “**Certamen**” y a exhibir sus productos.

Art.73. Ruidos y vibraciones

Deben restringirse al máximo las demostraciones de maquinaria que originen ruido, en atención tanto a los demás Expositores como a los Visitantes. El nivel acústico no puede superar los 60 DB.

Asimismo, se evitarán las vibraciones producidas por las máquinas mediante la utilización de los elementos amortiguadores necesarios.

Art.74. Seguridad

No se permite el empleo de globos llenos de gas inflamable en el interior de los Pabellones.

Siempre que no esté prohibido fumar en el stand, debe haber un número suficiente de ceniceros o de recipientes para cenizas.

En los stands no se permiten recipientes de material inflamable para desperdicios o basuras. Las papeleras y cubos de basura deben vaciarse cada tarde, a la hora del cierre, en los contenedores previstos al efecto por la **"Dirección"**.

No se autoriza el almacenamiento en el stand de ningún tipo de envase o embalaje.

Bajo ningún concepto podrán taparse los luminosos de señalización, los extintores, las bocas de incendios ni demás equipos de protección, ni bloquearse las salidas de emergencia.

En los despachos, almacenes o cerramientos de columnas, no se pueden almacenar productos inflamables. Asimismo, el paso a las cajas de conexiones (electricidad, teléfono, gas, agua, etc.) y accesos a equipos o dependencias del Pabellón no pueden cerrarse con llave.

Se prohíbe la instalación de aparatos de climatización con condensación de aire caliente en el interior de los Pabellones.

Para cualquier otra circunstancia no contemplada aquí, se aplicará el Plan de Seguridad de Recinto Ferial de Gipuzkoa.

No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.

Queda prohibida la pulverización durante la celebración del **"Certamen"** de pinturas celulósicas en el interior del Recinto sobre cualquier clase de objeto.

Cualquier posible daño causado por el Expositor o sus delegados en el Recinto a paredes, instalaciones, etc. será reparado por la **"Dirección"** con cargo al Expositor.

Art.75. Perturbaciones

Si un Expositor provoca perturbaciones de cualquier tipo, la **"Dirección"** se reserva el derecho de clausurar su stand y, en su caso, obligarle a abandonar el **"Certamen"** sin indemnización alguna. Los gastos de evacuación del stand serán por cuenta del Expositor.

Asimismo, la **"Dirección"** podrá clausurar un Stand, durante el período de montaje o celebración del **"Certamen"**, si el Expositor incumple alguna de las normas establecidas, o por orden judicial.

PARTE VII. DISPOSICIONES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

Art.76. Devolución del I.V.A. a no residentes

Los Expositores pueden solicitar la devolución del IVA a la entidad competente para lo cual, los días de Celebración del **"Certamen"**, se les facilitará la información necesaria.

Art.77. Ventajas Fiscales

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley 43/1995, de 27 de diciembre, en su artículo 34, apdo. 1º, letra b), de la cuota íntegra del Impuesto, el Expositor puede deducirse un veinticinco por cien (25%) del importe satisfecho en concepto de gastos sufragados con motivo de la concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyéndose las celebradas en España siempre y cuando tengan carácter internacional.

Art.78. Transacciones Comerciales

En los Certámenes de carácter profesional no se permite la venta directa de artículos para ser retirados de los stands durante el transcurso de los mismos. Las excepciones a lo anteriormente indicado se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1994 de Actividades comerciales (modificada por la Ley 7/2000 de 10 de Noviembre).

Art.79. Reglamento de Sorteos o Combinaciones Aleatorias

Cualquier sorteo, rifa, tómbola o combinación aleatoria que se pretenda realizar, deberá disponer de la preceptiva autorización de la Dirección de Juego y Espectáculos, y sujetarse a lo dispuesto en la ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se regula la modalidad de juego denominada combinaciones aleatorias y cuanta normativa sea de aplicación.

Dicha autorización deberá presentarse a la **"Dirección"**.

Art.80. Protección de los Derechos de Propiedad Industrial

Los modelos de utilidad, dibujos, maquetas, invenciones y marcas que deban protegerse se regirán por las disposiciones legales correspondientes, debiéndose solicitar su inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas. Todo invento que pueda ser objeto de patente de invención, así como toda marca o modelo, dibujo, película cinematográfica u otros soportes de cualquier clase que se exhiba en el **"Certamen"**, gozará de la protección temporal que ampara la vigente normativa de la Propiedad Industrial.

Los Expositores que deseen gozar de la protección a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar a la **"Dirección"**, durante el período que comprende la celebración del **"Certamen"** una carta de solicitud. En ella harán constar sus datos, así como el objeto protegido y cuantos datos sean precisos de acuerdo con la normativa vigente.

Art.81. Propiedad Intelectual

El Expositor que pretenda amenizar su stand por medio de aparato mecánico o electrónico no reproductor de imagen está obligado a solicitar las oportunas autorizaciones a AGEDI o entidad que, en cada caso, gestione los derechos de comunicación pública de los fonogramas de los productores, así como a la SGAE o entidad que, en cada caso, gestione los derechos de los autores, para la comunicación pública de las obras.

En caso de proyección de películas, el Expositor deberá solicitar de la entidad que gestione los derechos de comunicación pública de las mismas la oportuna Autorización.

Aquellos Expositores que deseen realizar espectáculos y llevar a cabo actividades de tipo lúdico acompañadas de audiciones musicales deberán ponerlo en conocimiento de la "Dirección" para su eventual autorización. Todo ello, sin perjuicio de los permisos y autorizaciones que el Expositor deba solicitar ante los Organismos, Entidades y Administraciones competentes en la materia.

Art.82. Fotografías, proyección de Películas y Reproducciones Musicales

Ningún producto expuesto durante la celebración del "Certamen" puede ser fotografiado o filmado sin la Autorización de los Expositores afectados. La "Dirección" tiene derecho a fotografiar, filmar o dibujar las instalaciones y stands, así como los artículos expuestos en los mismos, y a utilizar estas reproducciones en sus publicaciones, notas de Prensa y Medios de Comunicación en general.

Cada Expositor tiene derecho a fotografiar exclusivamente su stand y los equipos en él expuestos. En todo caso, el fotógrafo que haya sido contratado por el Expositor deberá solicitar una Autorización a la "Dirección", para su debido control.

En el supuesto de que las fotografías deban obtenerse fuera de las horas de apertura se precisará la Autorización de la "Dirección". Si fuese necesario el encendido del alumbrado eléctrico completo será obligatoria la presencia del electricista autorizado por la "Dirección". Los costes que se deriven de todo ello le serán cargados en cuenta al Expositor.

El Expositor tiene a su disposición el servicio de fotografía incluido en la **Carpeta de Servicios**.

Art.83. Entrada de Equipos y Mercancías procedentes de países no comunitarios

En el Recinto Ferial de Gipuzkoa opera la Dirección General de Aduanas durante los días de celebración del "Certamen".

Para más información dirigirse a:

Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Guipúzcoa
C/Aduana 20, 20300 Irun

Art.84. Causa de Fuerza Mayor

La "Dirección" puede modificar por causa de fuerza mayor tanto el lugar como las fechas de celebración de cada "Certamen". Tales circunstancias no serán motivo suficiente para que los Expositores rescindan su **Contrato de Participación** ni para exigir cualquier tipo de compensación en concepto de daños y perjuicios.

La "Dirección" puede aplazar o suspender la celebración de cada "Certamen" si concurren razones que así lo aconsejen. En este sentido, en el caso de que resultara imposible -por causas de fuerza mayor- disponer de los medios necesarios para el desarrollo del "Certamen", imposibilitando la ejecución del proyecto establecido, la "Dirección" podrá cancelar las Solicitudes de Participación recibidas hasta ese momento, rescindir los Contratos de Participación y suspender la celebración del "Certamen", avisando por escrito a los Expositores, quienes no podrán exigir ninguna compensación ni indemnización alegando daño emergente o lucro cesante.

La "Dirección" tras realizar el pago de todos los gastos en que haya incurrido hasta ese momento en la organización del "Certamen" devolverá a los Expositores las cantidades restantes disponibles que serán repartidas entre los mismos en la misma proporción que las cantidades abonadas por ellos, sin que puedan ejercer contra la "Dirección" recurso por título alguno y por cualquier causa.

Si tras la inauguración del "Certamen", la "Dirección" se viera obligada a clausurar anticipadamente el mismo -por causas de fuerza mayor- se procederá tal y como se ha señalado en el párrafo anterior.

El Expositor renuncia expresamente a cualquier acción que pudiera derivarse de este supuesto excepcional.

Art.85. Litigios y Tribunal Competente

La infracción por parte del Expositor del presente Reglamento y/o de las disposiciones ulteriores podrá determinar la obligación del Expositor de indemnizar a la "Dirección" por los daños materiales que haya producido al "Certamen" o al Recinto. La referida indemnización se elevará al importe correspondiente a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

El Expositor si, por algún motivo derivado de su participación en el "Certamen", presentara cualquier tipo de reclamación contra la "Dirección", no podrá exigir, en concepto de indemnización, un importe superior al abonado previamente.

Cualquier duda, cuestión o divergencia que pudiera surgir entre el Expositor y la "Dirección" en orden a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Reglamento de Actividades FERIALES de la "Fundación Ficoba", será sometida al Arbitraje de equidad a que se refiere la Ley 36/88, de 5 de diciembre, confiando la administración del Arbitraje y la designación del árbitro a la Corte Vasca de Arbitraje, obligándose a cumplir el laudo que se emita.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, expresamente se establece que quedan fuera del ámbito de la Corte Vasca de Arbitraje todas las cuestiones relativas a morosidad, reclamación por impago de servicios prestados y, en general, cuantas deudas pecuniarias se mantengan con la "Dirección", en cuyo caso serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Irún a cuya jurisdicción se someten expresamente las partes, con expresa renuncia de su fuero propio si lo tuviesen.

La "Dirección" se reserva el derecho de adoptar cualquier otra medida conducente al mejor orden, funcionamiento de los Certámenes y protección de derechos de Expositores y Visitantes.

Art.86. Pliego Contractual y Aceptación del Reglamento de Participación

El Presente Reglamento de las Actividades FERIALES de la "Fundación Ficoba" se constituye en pliego de condiciones de contratación.

Los Expositores al formular y firmar el **Contrato de Participación** se someten expresamente a cuanto se dispone en el presente Reglamento, así como a las disposiciones ulteriores que en aplicación y desarrollo del mismo pudiera adoptar la "Dirección".

A la firma del **Contrato de Participación** el Expositor se compromete a respetar este Reglamento, así como las disposiciones de seguridad del Recinto Ferial de Gipuzkoa.

El personal y los proveedores de los Expositores se someten también al presente Reglamento. Cualquier infracción a este llevaría consigo la expulsión inmediata del Expositor y su personal o proveedores, sin derecho a reclamación alguna.

Art.87. Reglamento de cada "Certamen".

Cada **"Certamen"** que se celebre dentro del marco del Recinto Ferial de Gipuzkoa dispondrá, además, de un Reglamento concreto que señalará los Equipos, Productos y Servicios que dicho **"Certamen"** abarca, lugar y fecha que le afecten, características y servicios específicos que se ofrecen en el mismo, así como las repercusiones económicas del **"Certamen"** para los Expositores. La obligación de cumplimiento de dichos Reglamentos es de idéntico nivel al de este Reglamento de Actividades FERIALES de la "Fundación Ficoba".